



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
6 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

53º período de sesiones

11 a 29 de enero de 2010

Respuestas escritas del Gobierno de Noruega a la lista de cuestiones (CRC/C/NOR/Q/4) elaborada por el Comité de los Derechos del Niño en relación con el examen del cuarto informe periódico de Noruega (CRC/C/NOR/4)*

[Recibidas el 27 de noviembre de 2009]

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Información adicional y actualizada en relación con el cuarto informe periódico de Noruega al Comité de los Derechos del Niño

Parte I

1. *Comisión encargada de la legislación de lucha contra la discriminación*

El 1º de junio de 2007 el Gobierno de Noruega nombró a la Comisión encargada de proponer medidas legislativas amplias de lucha contra la discriminación. La Comisión ha presentado una propuesta de una ley consolidada y más amplia de lucha contra la discriminación, que prohíba la discriminación por motivos de género, embarazo, licencia por nacimiento o adopción de un hijo, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, religión, creencias, opinión política o edad.

La Comisión propone que se incluya en la Constitución una disposición de lucha contra la discriminación. En su opinión, ello dejaría patente que el principio de lucha contra la discriminación es un componente fundamental del sistema jurídico y de la sociedad de Noruega. Una disposición constitucional influiría también en la interpretación de la legislación noruega y daría más peso a dicho principio en los argumentos jurídicos y políticos. Asimismo, la mayoría de la Comisión propone que se redacte la disposición constitucional de lucha contra la discriminación de tal modo que pueda ser aplicada por los tribunales y sirva de filtro legislativo mediante el ejercicio de la revisión judicial.

Hasta el 30 de diciembre de 2009 se está distribuyendo el informe de la Comisión para consultarlo con la población. Tras examinar las respuestas a la consulta, el Gobierno presentará al *Storting* (el Parlamento noruego) el proyecto de una nueva ley de lucha contra la discriminación.

2. En 2008 el *Storting* aprobó la enmienda introducida en la Ley de educación relativa a la asignatura escolar de cristianismo y formación religiosa y ética, que entró en vigor el 1º de agosto de 2008. El nuevo nombre de la asignatura es religión, filosofías de la vida y ética.

3. *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*

Antes de ratificar la Convención, se debe modificar la legislación noruega sobre la capacidad jurídica y la tutela. El *Storting* está estudiando actualmente la propuesta del Gobierno para promulgar nueva legislación. Asimismo, el Gobierno está examinando otras medidas legislativas y de otro tipo en ese ámbito a fin de proceder a dicha ratificación en 2010. También estudiará la posibilidad de ratificar el Protocolo facultativo de la Convención tras la ratificación de esta.

Durante la legislatura de 2009 a 2013 se revisará el Plan estratégico de 2005 para las familias que tienen hijos con discapacidad y se introducirán medidas para mejorar la atención y la ayuda que se presta a las familias que tienen hijos con discapacidad grave.

4. Se ha aplazado el *proyecto de investigación sobre la pobreza infantil* titulado "¿Son eficaces las medidas contra la pobreza para los niños y los jóvenes de las familias más pobres?" y en 2010 se publicarán sus conclusiones, que se utilizarán para estudiar la adopción de nuevas medidas destinadas a los niños y los jóvenes de esas familias.

5. El 30 de mayo de 2008 se aprobó un nuevo capítulo de la *Ley de bienestar de la infancia*, el capítulo 5A sobre los centros de atención a menores. Dicho capítulo es plenamente compatible con la propuesta del Ministerio, que entró en vigor el 1º de julio de 2008. Se hace referencia a los párrafos 471 a 477 del cuarto informe periódico de Noruega.

6. En virtud del *Plan de acción contra la trata de personas 2006-2009*, Noruega ha reforzado los derechos jurídicos y la protección de las víctimas de la trata, por lo que la nueva Ley de inmigración, que se aprobó el 15 de mayo de 2008 y entrará en vigor el 1º de enero de 2010, ha incrementado la protección jurídica de dichas víctimas. Una de las disposiciones más importantes de la nueva ley es que las personas que hayan sido víctimas de la trata se considerarán miembros de un grupo social específico de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. En la ley se afirma también que el hecho de ser víctima de la trata podrá constituir un motivo humanitario para obtener el permiso de residencia.

Además, el período de reflexión, que se describe en el párrafo 546 del cuarto informe periódico de Noruega, se ha ampliado mediante una instrucción, de 45 días a 6 meses. El 15 de mayo de 2008 se revisó dicha instrucción para que el período de reflexión incluyera a una mayor variedad de personas, como ciudadanos de los países de la Unión Europea y la Comunidad Económica Europea, extranjeros con permisos de residencia en otros Estados miembros del Acuerdo de Schengen y extranjeros con permisos de residencia temporales en Noruega.

El 1º de noviembre de 2008 se empezó a aplicar una nueva instrucción por la que se concedían, como norma, permisos de residencia a las víctimas de la trata que fueran también testigos en un proceso judicial contra los culpables y cuyo objetivo era facilitar dichos procesos y proteger a las víctimas frente a las represalias.

La ampliación del período de reflexión y la instrucción relativa a la protección de los testigos figuran en los artículos 8-3 y 8-4 respectivamente del Reglamento de inmigración, cuya nueva versión entrará en vigor el 1º de enero de 2010.

La Dependencia de coordinación para la asistencia y protección de las víctimas de la trata es un proyecto destinado a coordinar en todo el país la asistencia y la protección de dichas víctimas y está organizada en dos grupos. El primero está integrado por representantes de las direcciones y organismos pertinentes, como la Dirección Nacional para asuntos de la infancia, la juventud y la familia, y los servicios sociales para la infancia, la juventud y la familia. El segundo grupo está formado por organizaciones no gubernamentales, como Save the Children, y representantes de distintos proyectos. Ambos grupos celebran reuniones periódicamente, en las que se discuten y resuelven frecuentemente cuestiones relativas a la identificación de niños víctimas de la trata y la prestación de asistencia a estos. De conformidad con la medida N° 14 de la intervención contra la trata de personas, la Dependencia de coordinación elaboró en 2008 un conjunto de directrices para identificar a posibles víctimas de la trata que incluía una lista de indicadores. Actualmente está preparando un manual sobre las responsabilidades de todos los organismos que se ocupan de los casos de trata.

Parte II

Nuevos proyectos de ley y leyes promulgadas

Ley del matrimonio y Ley de adopciones

El *Storting* aprobó el 17 de junio de 2008 la introducción de enmiendas a la Ley del matrimonio, que entraron en vigor el 1º de enero de 2009 y conceden a las parejas homosexuales el mismo derecho a contraer matrimonio que tienen las parejas heterosexuales. Una enmienda introducida en la Ley de adopciones de Noruega también otorga a las parejas homosexuales casadas el mismo derecho a adoptar que asiste a los matrimonios heterosexuales.

Ley de bienestar de la infancia

El 1º de julio de 2009 se modificó el artículo 1-3 de la Ley de bienestar de la infancia, en el que se especifica a quién se aplica la ley, para permitir que todo niño que haya recibido asistencia y atención de los servicios de bienestar de la infancia siga recibéndolos, si presta su consentimiento, después de cumplir 18 años. Se añadió una frase en la que se afirmaba que el hecho de que una medida dejara de aplicarse cuando el niño cumpliera 18 años y el rechazo a solicitar la aplicación de una medida tras cumplir los 18 años debían considerarse decisiones personales y justificarse en función del interés superior del niño (véase el artículo 4-1). Como consecuencia de la enmienda, el Ministerio de la Infancia y la Igualdad actualizará las directrices y las circulares relativas a los servicios de reinserción social entre los 18 y los 23 años.

En junio de 2009 se modificó el artículo 4-5 de la Ley de bienestar de la infancia debido a que la labor de proporcionar unas condiciones satisfactorias mediante la aplicación de medidas de asistencia proseguía a veces durante demasiado tiempo. Actualmente dicho artículo dice que, cuando se tome la decisión de prestar medidas de asistencia, el servicio de bienestar de la infancia fijará un plan de medidas por un período de tiempo limitado. Dicho servicio vigilará de cerca los progresos del niño y de los padres, y valorará si la asistencia prestada es apropiada y pertinente, si hay que adoptar nuevas medidas o si hay motivos para poner al niño en un hogar de guarda. Habrá que evaluar periódicamente el plan de adopción de medidas.

En junio de 2009 se modificó el artículo 6-7a de la Ley de bienestar de la infancia, relativo a la respuesta que se debe dar a las personas interesadas. El Ministerio había recibido informaciones que indicaban que el servicio de bienestar de la infancia estaba invocando el secreto profesional hasta extremos injustificados cuando se trataba de responder a personas que manifestaban a dicho servicio su preocupación por el bienestar de un niño. La enmienda otorga en esos casos a las personas interesadas el derecho a recibir una respuesta en las tres semanas siguientes a la recepción de la solicitud.

A fin de mejorar la supervisión del servicio de bienestar del niño, en 2009 se incluyó un nuevo artículo, el 2-3b, en la Ley de bienestar de la infancia, por el que se concedían atribuciones de supervisión a la Junta de Salud de Noruega. La enmienda entrará en vigor el 1º de enero de 2010.

El 27 de marzo de 2009 se aprobó una nueva ley sobre el establecimiento de una comisión de expertos en la infancia para encargarse de los casos relacionados con el bienestar de los niños. La ley entrará en vigor el 1º de enero de 2010.

Ley de jardines de infancia

El 1º de enero de 2009 entró en vigor un nuevo artículo, el 12a, en la Ley N° 64, de 17 de junio de 2005, relativa a los jardines de infancia (Ley de jardines de infancia). El artículo otorga a los niños que han cumplido 1 año antes de final de agosto el derecho a una plaza en dichos centros.

El 5 de diciembre de 2008 el *Storting* aprobó una nueva cláusula en el artículo 1 de dicha ley. El examen de la cláusula relativa a los objetivos se inició a raíz de que el Gobierno afirmara que quería revisar la cláusula relativa al propósito cristiano de la Ley sobre la enseñanza primaria y secundaria (Ley de educación). En esa cláusula se establecían los valores esenciales de los jardines de infancia. Con arreglo a la disposición modificada, ya no se concede una preferencia indebida a la religión cristiana y se hace hincapié en que los jardines de infancia deben promover valores comunes. Los jardines de infancia deben basar sus actividades en los valores fundamentales del patrimonio cristiano y humanista, que son también los valores inherentes a los derechos humanos. Antes de que la nueva enmienda pueda entrar en vigor, deben introducirse otras modificaciones en la Ley de jardines de infancia, que se están distribuyendo para su consulta.

Ley de educación

La Ley de educación se ha modificado cada año. A continuación se resumen brevemente las enmiendas más importantes y pertinentes.

Desde el 1º de agosto de 2008, los alumnos pertenecientes a minorías lingüísticas tienen derecho a recibir educación especial en materia de idiomas en las escuelas secundarias superiores. A partir del 1º de agosto de 2009, los propietarios de las escuelas (autoridades locales y entidades privadas) tienen la obligación de seguir atentamente la competencia lingüística en noruego de los alumnos pertenecientes a minorías lingüísticas en la educación primaria y secundaria.

Desde el 1º de agosto de 2009, las escuelas pertenecientes a las autoridades locales y a entidades privadas tienen la obligación de asegurar la intervención temprana durante los cuatro primeros años de escolarización en el caso de alumnos que tengan dificultades en lectura y matemáticas, especialmente los alumnos con necesidades especiales de aprendizaje.

Un instrumento importante para cumplir esa obligación es disponer de una elevada proporción de profesores, así como mejorar los métodos educativos. Se han destinado asignaciones presupuestarias a incrementar el número de profesores.

A partir del 1º de agosto de 2009, las escuelas pertenecientes a las autoridades locales y a entidades privadas tienen la obligación de presentar un informe anual sobre sus logros escolares, el entorno de aprendizaje y el número de alumnos que no completan la escolarización.

El 9 de diciembre de 2008 el *Storting* aprobó la introducción de una enmienda a la cláusula sobre los objetivos del artículo 1-1 de la Ley de educación, que se aplica a los 13 años que duran la enseñanza primaria y la secundaria. En virtud de dicha enmienda, ya no se concede una preferencia indebida a la religión cristiana y las escuelas tienen que basar sus actividades en los valores fundamentales de las tradiciones y el patrimonio cristianos y humanistas, valores que aparecen también en diferentes religiones y creencias y que tienen sus raíces en los derechos humanos.

Reglamento de inmigración

El 1º de mayo de 2009 entró en vigor una nueva disposición en el Reglamento de inmigración según la cual se puede conceder a un niño no acompañado de entre 16 y 18

años que solicite asilo un permiso temporal, que vencerá cuando el niño cumpla 18 años. La disposición puede aplicarse cuando la única razón para conceder un permiso sea que las autoridades noruegas no pueden localizar a los cuidadores del menor solicitante de asilo (art. 21) y refleja una política más restrictiva que la anterior, que concedía permisos de residencia renovables a los niños solicitantes de asilo no acompañados independientemente de los motivos para concederlo.

La nueva Ley de inmigración y el nuevo Reglamento de inmigración

El 15 de mayo de 2008 el *Storting* aprobó una nueva Ley de inmigración que entrará en vigor el 1º de enero de 2010, cuando lo haga también el nuevo Reglamento de inmigración. En la nueva ley se han incluido las siguientes propuestas de nuevas disposiciones relativas a los niños, mencionadas en el cuarto informe periódico de Noruega (párr. 18):

- Se ha añadido una disposición por la que la evaluación en los casos de asilo se debe tener en cuenta si el solicitante es un niño (art. 28).
- En la ponderación de la necesidad de protección frente a la persecución, se debe prestar especial atención a la cuestión de si los actos de persecución afectan al niño (art. 29).
- Se especifica que el interés superior del niño gozará de una consideración primordial en los casos que afecten a niños y que los requisitos para otorgar un permiso de residencia serán más reducidos para los niños que para los adultos (artículo 38 y, en los casos relativos a expulsión, artículo 70).
- En el Reglamento de inmigración se regulará el derecho del niño a ser escuchado (art. 81).
- Varias disposiciones amplían el derecho del niño a vivir con ambos padres o a tener contacto con ellos. Se utiliza una definición amplia de refugiado (art. 28) que permitirá a más solicitantes obtener el estatuto de refugiado y quedar exentos de las necesidades de manutención para la reunificación familiar. En los casos de visados, hay que conceder especial importancia a la necesidad del niño de tener contacto con sus padres (art. 10).

En el nuevo Reglamento de inmigración, que entrará en vigor en enero de 2010, afectan a los niños las siguientes disposiciones:

- El derecho del niño a ser escuchado, de conformidad con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se incluye en el artículo 17-3. Conforme a esta disposición, se ofrece a los niños mayores de 7 años, o menores de esa edad que sean capaces de expresarse, información y la posibilidad de ser escuchados antes de adoptar una decisión. La potestad de elaborar las directrices sobre el modo de realizar el derecho de un niño a ser escuchado en los distintos casos y situaciones se ha otorgado a la Dirección de Inmigración de Noruega.
- Una disposición del artículo 14-1 establece que, como norma general, un extranjero que tenga un hijo en Noruega no podrá ser expulsado si la razón para ello es la estancia ilegal.
- De conformidad con una disposición del artículo 14-2, como regla general, la expulsión no conllevará una prohibición permanente de volver a entrar en Noruega si el extranjero tiene un hijo en ese país.

Ley de procedimiento penal

El 7 de marzo de 2008 el *Storting* aprobó las enmiendas a la Ley de procedimiento penal mencionadas en el párrafo 525 del cuarto informe periódico de Noruega, que entraron en vigor el 1° de julio de 2008.

Disposiciones relativas a las sanciones en caso de genocidio

El 7 de marzo de 2008 el *Storting* aprobó las enmiendas mencionadas en el párrafo 644 del cuarto informe periódico de Noruega relativas a las nuevas sanciones previstas en caso de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, que entraron en vigor en la fecha de su aprobación.

Ley sobre la accesibilidad y la lucha contra la discriminación

El 1° de enero de 2009 entró en vigor una nueva Ley sobre la accesibilidad y la lucha contra la discriminación, que prohíbe la discriminación debida a la discapacidad y establece una obligación de adecuación general (diseño universal) de las zonas y los edificios abiertos al público. También impone la obligación correspondiente relativa a los niños con discapacidad: adaptación individual razonable de las guarderías, escuelas y otras instituciones educativas como las universidades.

Ley sobre los servicios de alojamiento

Desde enero de 2010 es obligatorio el establecimiento de servicios de alojamiento para las víctimas de la violencia doméstica. Con arreglo a la Ley de servicios de alojamiento, las municipalidades están obligadas a ofrecer dichos servicios a las personas que son víctimas de la violencia doméstica. La ley dispone que los niños son usuarios por derecho propio y que las municipalidades están obligadas a ofrecer a los niños servicios adaptados a sus necesidades individuales.

Licencia por nacimiento de un hijo

Con efecto a partir de 1° de julio de 2009, la parte correspondiente al padre de la licencia por nacimiento de un hijo se ha ampliado a diez semanas. Se hace referencia al párrafo 336 del cuarto informe periódico de Noruega. Actualmente el período total de licencia es de 46 semanas (100% del salario) o de 56 semanas (80% del salario). En el caso de adopción, los períodos son de 43 y 53 semanas respectivamente.

Fecundación asistida

Una enmienda introducida en la Ley de biotecnología dispone que las lesbianas que cohabiten y las que estén casadas tienen derecho a ser candidatas a la reproducción asistida médicamente en los mismos términos que las parejas heterosexuales. En virtud de la Ley sobre la infancia, la pareja o esposa de la madre biológica tendrá estatuto de comadre si ha dado su consentimiento a la fecundación, esta se ha producido en una institución sanitaria aprobada en Noruega o el extranjero y se conoce la identidad del donante de esperma. La norma de la comaternidad se aplica en el caso de los niños nacidos tras la entrada en vigor de las enmiendas legislativas el 1° de enero de 2009. En el caso de los niños nacidos antes de esa fecha, el único modo de que la pareja o esposa de la madre biológica tenga estatuto parental es mediante la adopción del niño como hijastro.

Ley de planificación y edificación

La nueva Ley de planificación y edificación entró en vigor el 1° de julio de 2009. Se hace referencia en los párrafos 132 a 134 del cuarto informe periódico de Noruega.

Actualmente las municipalidades tienen la responsabilidad específica de dar a los niños y los jóvenes la oportunidad de participar en todos los procesos de planificación.

Ley sobre la tutela

En el informe N° 110 (2008-2009) al *Storting*, el Gobierno presentó una propuesta para una nueva ley relativa a la tutela. Se hace referencia al párrafo 81 del cuarto informe periódico de Noruega. La nueva ley sustituirá a las leyes actuales de 1898 y 1927, refleja un claro cambio de actitud hacia las personas con necesidades especiales, enfermedades mentales y discapacidad, y afirma que dichas personas no son simplemente "objeto" de caridad y protección social, sino también personas con derechos, capaces de reivindicarlos y de adoptar decisiones relativas a su vida basadas, en la medida de lo posible, en un consentimiento libre e informado. Cuando se considere que una persona está incapacitada jurídicamente en determinados aspectos, la ley establece que se debe oír a la persona y tener en cuenta, en la medida de lo posible, sus deseos y sugerencias. La propia persona debe tener derecho a dirigirse de manera efectiva a los tribunales para modificar o revocar su declaración de incapacidad.

Violencia contra los niños

En 2009 se presentó al *Storting* una propuesta de enmiendas a la Ley del niño relativa a la violencia contra los niños. En el proyecto de ley se insiste en que un niño no debe ser objeto de violencia ni tratado de ningún otro modo que perjudique o ponga en peligro su salud mental o física, y se propone que se incluya una prohibición de todo tipo de violencia contra los niños, incluida la infligida como parte de su educación. El *Storting* está estudiando actualmente el proyecto de ley.

Nuevas instituciones

Centros de atención y educación en países de origen para niños solicitantes de asilo no acompañados

El número de solicitudes de niños no acompañados recibidas por Noruega en los últimos tres años ha aumentado drásticamente (de 403 en 2007 a 1.647 al 30 de septiembre de 2009), lo que ha sobrecargado el sistema de recepción del país y ha planteado dificultades a las municipalidades que no tienen suficiente capacidad para instalar a esos menores. Además, preocupan al Gobierno los riesgos que corren esos niños cuando migran. A fin de reducir el número de niños solicitantes de asilo no acompañados que llegan a Noruega, el Gobierno está tratando de establecer centros de atención y educación en muchos de los países de origen donde dichos servicios son escasos. Los centros tienen el objetivo de proporcionar a los niños que vuelven a sus países una atención adecuada y posibilidades de desarrollo. También se facilita el acceso a los centros a los niños que residen en los países en cuestión.

Servicios de recepción para los niños solicitantes de asilo no acompañados mayores de 15 años

En el párrafo 478 del cuarto informe período de Noruega se decía que en 2009 se transferiría a las autoridades encargadas del bienestar de la infancia la responsabilidad de atender a los niños solicitantes de asilo no acompañados mayores de 15 años. No obstante, de conformidad con el programa político del nuevo Gobierno noruego, de septiembre de 2009, esta reforma no se llevará a cabo durante la actual legislatura, lo que significa que esos niños seguirán estando bajo la responsabilidad de las autoridades de inmigración. Dichos niños reciben alojamiento y atención en centros de recepción diferentes o en departamentos independientes en los centros de recepción para adultos solicitantes de asilo.

Dependencias independientes para menores infractores (hasta 18 años de edad)

El Gobierno tiene como objetivo evitar el encarcelamiento de personas menores de 18 años. Se establecerán dos dependencias independientes con un total de diez plazas, una en Bergen y otra en Oslo, que administrará el servicio correccional para niños. Se trata de un proyecto de dos años de duración que se evaluará continuamente. El trabajo con los menores infractores que se encuentren en esas dependencias será intensivo y adaptado a cada individuo, prestando especial atención a la cooperación con las autoridades y los servicios locales.

Políticas recientemente aplicadas*Libro blanco sobre la calidad de las guarderías*

El Gobierno ha presentado al *Storting* un libro blanco sobre la calidad de las guarderías (informe N° 41, 2008-2009), titulado *Quality in Day Care Institutions*.

Ampliación del horario y los contenidos de la jornada escolar con un planteamiento que tenga en cuenta al niño en su conjunto

Se ha iniciado un proceso gradual de ampliación del horario y el contenido de la jornada escolar, que conlleva la introducción de un mayor número de horas de clase en la enseñanza primaria y secundaria, más actividad física, ayuda con los deberes y distintas actividades extraescolares.

Un nuevo manifiesto contra el acoso escolar

En febrero de 2009 se presentó un nuevo manifiesto gubernamental contra el acoso escolar. A fin de ayudar a las escuelas y a sus propietarios a ser más eficaces y sistemáticos en la prevención de tratos degradantes como el racismo, el acoso o la violencia, la Dirección General de Educación y Capacitación de Noruega publicó en el último trimestre de 2009 unas directrices tituladas "A better learning environment".

Prevenir el abandono escolar

El Gobierno tiene previsto introducir varias medidas para que aumente el número de jóvenes que terminan la educación secundaria superior. Se facilitará un seguimiento individual más estrecho de los alumnos y los aprendices. También se seguirá más de cerca a los jóvenes que ya hayan abandonado la escuela. Además, la enseñanza escolar tendrá una mayor relación con el mundo laboral y permitirá una mayor flexibilidad para tener en cuenta las necesidades de cada alumno. Asimismo, se prestará mayor atención a establecer una estrecha cooperación entre el sistema educativo y la vida laboral.

Directrices para una intervención temprana destinada a prevenir los problemas relacionados con las drogas y el alcohol

En agosto de 2009 se introdujeron directrices para la intervención temprana destinada a prevenir los problemas relacionados con las drogas y el alcohol. Elaboradas por la Dirección General de la Salud en colaboración con cuatro ministerios y sus organismos dependientes, tratan cuestiones relacionadas con la infancia.

Programas y proyectos recientemente ejecutados y su alcance

Planes de acción

Plan de acción contra la violencia familiar

Se hace referencia al párrafo 261 del cuarto informe periódico de Noruega. En diciembre de 2007 el Gobierno puso en marcha un tercer plan de acción contra la violencia familiar para el período 2008-2011 ("The Turning Point"). El plan, que consta de 50 medidas, fue elaborado en colaboración por cinco ministerios y se basa en la necesidad de considerar la labor de lucha contra ese tipo de violencia desde una perspectiva integrada e intersectorial. Tiene los siguientes objetivos:

- Hay que garantizar a las víctimas la ayuda y protección necesarias;
- Hay que romper la espiral de violencia reforzando los servicios de tratamiento ofrecidos al culpable;
- Hay que ofrecer a las víctimas conversaciones facilitadas con el culpable;
- Hay que reforzar los conocimientos y la cooperación en el sistema de apoyo;
- Hay que realizar un trabajo de investigación y desarrollo;
- Hay que dar mayor visibilidad a la violencia familiar;
- Hay que prevenir la violencia familiar mediante la educación pública.

Plan de acción para prevenir la delincuencia – 35 medidas para mejorar la seguridad

En agosto de 2009 el Gobierno puso en marcha el plan de acción, cuyo objetivo es desarrollar la labor de prevención de la delincuencia con una perspectiva integrada y multiprofesional, teniendo en cuenta que la cooperación es fundamental. Ha empezado ya su aplicación, que continuará durante los próximos años; algunas medidas seguirán hasta 2012. El plan consta de tres secciones:

- Desarrollo y aplicación de los conocimientos pertinentes;
- Intervención temprana con los menores en peligro de desarrollar una conducta delictiva;
- Distintas medidas para intensificar la cooperación entre los organismos profesionales.

Noruega, país diseñado para todas las personas en 2025 – Plan de acción en pro del diseño universal y de la mejora de la accesibilidad (2009-2013)

El plan se aplica a casi todas las esferas de la sociedad y todos los ministerios participan en su aplicación. Se utilizará una gran variedad de instrumentos para acceder a todos los niveles del sector público y promover el desarrollo al respecto en el sector privado. El trabajo se coordina con el Plan Nacional de Transportes 2010-2019.

Nuevo plan de acción para promover la igualdad y prevenir la discriminación étnica (2009-2012)

El plan de acción comprende principalmente medidas para luchar contra la discriminación de las personas pertenecientes a minorías, como los inmigrantes y sus hijos, la población sami y otras minorías nacionales. En la aplicación se incorpora una perspectiva de género. También se presta especial atención a la discriminación que afecta en particular a los niños y los jóvenes en las escuelas y la educación, el mercado de la vivienda, y los

clubes, bares y restaurantes. El plan incluye 66 nuevas medidas y se encargan de su aplicación nueve ministerios.

Plan de acción para luchar contra la mutilación genital femenina (2008-2011)

Se trata del tercer plan de acción del Gobierno para luchar contra la mutilación genital femenina. Se hace referencia al párrafo 320 del cuarto informe periódico de Noruega. El plan consta de 41 medidas, tanto nuevas como ya existentes, y se ha dividido en seis esferas principales: aplicación efectiva de la legislación, fomento de la capacidad y transmisión de conocimientos, prevención y formación de la opinión, accesibilidad a los servicios de salud, labor extraordinaria durante los períodos vacacionales y promoción de un mayor esfuerzo internacional.

Asesoramiento y examen voluntario de los genitales

Además de las medidas incluidas en el plan de acción mencionado, el Gobierno decidió en 2008 empezar a ofrecer servicios de asesoramiento y un examen voluntario de los genitales a todas las muchachas y las mujeres procedentes de zonas donde, según la Organización Mundial de la Salud, la incidencia de la mutilación genital femenina es, como mínimo, del 30%. Este ofrecimiento formará parte de los servicios de salud municipales y un médico cualificado realizará el examen durante el año siguiente a la llegada a Noruega. También se ofrecerán servicios de asesoramiento y el examen de los genitales a todos los grupos de niñas pertinentes (las inmigrantes y las nacidas en Noruega de padres inmigrantes) antes del inicio de la escolarización (5 y 6 años de edad), en el 5º grado (10 y 11 años de edad) y en el 10º grado (15 y 16 años de edad). De conformidad con la Ley sobre los derechos de los pacientes, el examen de los genitales solo puede realizarse con el consentimiento válido del paciente, el progenitor o el tutor.

Plan de acción para reforzar los idiomas sami

En mayo de 2009 se presentó un plan de acción para reforzar los idiomas sami, que abarca el período 2009-2014. El Ministerio de Trabajo e Inclusión Social es el responsable de formular el plan y la labor se lleva a cabo en cooperación con los ministerios pertinentes y en consulta con el *Sámediggi* (el Parlamento sami). Su objetivo es sentar las bases para una labor amplia y a largo plazo destinada a preservar y apoyar los distintos idiomas sami.

Plan de acción para mejorar las condiciones de vida de los romaníes en Oslo

En 2009 el Gobierno presentó un plan de acción para mejorar las condiciones de vida de la población romaní que vive en Oslo y es de nacionalidad noruega. En cooperación con los romaníes, la municipalidad de Oslo ha elaborado un modelo de educación de adultos para los jóvenes romaníes (16 a 34 años). El proyecto se inició en 2007 y su objetivo es mejorar la competencia en lectura, escritura y matemáticas, así como las habilidades digitales de ese grupo. Entre otras cosas, se espera que el proyecto permita a los romaníes prestar mayor interés a la educación de sus hijos. El proyecto ofrece a los padres servicios de guardería mientras asisten a clase.

Plan de acción para trabajar con proyectos filmográficos dirigidos a los niños y los adolescentes 2009-2011

La organización Film & Kino y el Instituto de Filmografía de Noruega han elaborado un plan de acción para trabajar con iniciativas filmográficas dirigido a los niños y los adolescentes. Son elementos fundamentales de dicho plan de acción la proyección de películas en guarderías, clubes de filmografía y festivales para niños, la impartición de clases y el suministro de fichas de estudio sobre películas para profesores, la disponibilidad

de películas y juegos en las bibliotecas escolares, y la prestación de apoyo a los niños para que realicen películas ellos mismos.

El servicio de bienestar infantil y el idioma sami

El Ministerio de la Infancia y la Igualdad trabaja para reforzar las actividades de supervisión del servicio de bienestar infantil por lo que respecta a la lengua y la cultura sami con respecto a los niños sami que viven en instituciones y hogares de acogida.

Programas y proyectos

Mejora de la vigilancia de los derechos de los niños en Noruega

El Ministerio de la Infancia y la Igualdad inició en 2008 un proyecto para mejorar la vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se hace referencia al párrafo 11 del cuarto informe periódico de Noruega. La responsabilidad del Ministerio respecto de dicha vigilancia se ha reforzado gracias a las siguientes medidas:

- Se celebran reuniones interministeriales cuatro veces al año y se ha nombrado a una persona de contacto en los ministerios pertinentes.
- Se ha iniciado un foro de diálogo entre representantes de los jóvenes y el Ministerio de la Infancia y la Igualdad.
- El Gobierno encargó a un experto independiente la realización de un estudio para examinar si la legislación de Noruega en las esferas pertinentes satisface las exigencias de la Convención. Los ministerios correspondientes están actualmente revisando el estudio.
- En 2008 se inició un proyecto de investigación para reunir información sobre programas educativos relacionados con la Convención en las universidades y colegios universitarios. El informe sobre ese proyecto se publicará en diciembre de 2009.
- Se han organizado actividades de información y desarrollo de las competencias sobre los derechos del niño. En junio de 2009 el Ministerio de la Infancia y la Igualdad organizó un seminario de dos días de duración sobre la Convención para empleados públicos. En noviembre de 2009 el Ministerio celebró una conferencia con motivo del aniversario de la Convención para municipalidades, políticos, ministerios, universidades, instituciones de investigación, el Defensor del Niño y organizaciones no gubernamentales.
- El Ministerio de la Infancia y la Igualdad ha traducido al noruego las observaciones generales del Comité de los Derechos del Niño. Todas las observaciones traducidas están publicadas en el sitio web del Ministerio.

Desarrollo de las competencias entre los empleados de los servicios de bienestar infantil

En 2007 el Ministerio de la Infancia y la Igualdad puso en marcha una estrategia (para 2007-2012) destinada a mejorar el nivel de competencias entre los empleados de los servicios municipales de bienestar del niño. A continuación figura una lista de algunas de las medidas y publicaciones comprendidas en el marco de la estrategia:

- En 2008 se organizaron nueve conferencias regionales sobre bienestar infantil, cuyo objetivo fue difundir información sobre medidas y métodos efectivos para los jóvenes con graves problemas de conducta, los niños que sufrían violencia en el hogar y aquéllos cuyos padres tenían problemas psiquiátricos o hacían uso indebido de sustancias psicotrópicas.

- Se distribuyó a las municipalidades un DVD sobre servicios de reinserción social en casos relacionados con el bienestar infantil y se han realizado dos proyectos de investigación al respecto.
- Las autoridades del Gobierno central encargadas del bienestar del niño financiaron un informe sobre ejemplos de prestación de servicios idóneos de bienestar infantil en casos de violencia doméstica y abuso sexual y físico de niños, que publicó el Instituto Noruego de Investigación Social (NOVA) (informe NOVA 5/2008).
- Como parte de la estrategia del Gobierno para incrementar el conocimiento multicultural en el servicio de bienestar del niño, el Ministerio de la Infancia y la Igualdad puso en marcha un proyecto de tutoría llamado "The Nightingale", que tiene por objetivo mejorar el conocimiento multicultural de los estudiantes que cursan programas de bienestar infantil y trabajo social mediante la realización de actividades de tutoría con niños, jóvenes y familias pertenecientes a minorías, así como alentar a los niños y jóvenes pertenecientes a minorías a completar la enseñanza secundaria y cursar una educación superior. Ocho universidades y colegios universitarios participan en el proyecto, que se está evaluando actualmente.
- A fin de elaborar modelos idóneos para los servicios de coordinación destinados a niños en situación de riesgo, el Ministerio de la Infancia y la Igualdad inició en 15 municipalidades un proyecto experimental que se está ejecutando en cooperación con la Asociación noruega de autoridades locales y regionales. En 2009 empezó una evaluación de dicho proyecto.
- En 2008 el Ministerio de la Infancia y la Igualdad nombró un comité para mejorar la educación básica del personal que trabaja en los servicios de bienestar del niño. El mandato del comité incluía la evaluación de los programas educativos existentes y la determinación de las necesidades de conocimientos en el futuro. Los resultados se publicaron en abril de 2009 en el Informe oficial de Noruega 2009:8 y se está celebrando una ronda de consultas sobre las recomendaciones del comité.
- En 2009 el Ministerio de la Infancia y la Igualdad publicó guías sobre los temas siguientes:
 - La conversación con niños en los servicios de bienestar de la infancia.
 - El seguimiento de los padres cuyos hijos se encuentran en hogares de acogida o en instituciones.
 - La cooperación entre las guarderías infantiles y los servicios de bienestar del niño en favor del interés superior de este.

Proyecto experimental para rebajar a 16 años la edad de votar en las elecciones locales de 2011

La cuestión relativa a la reducción de la edad de votar se ha debatido en varias ocasiones y surgió de nuevo en el informe N° 33 (2007-2008), presentado al *Storting* y titulado *A Strong Local Democracy*. En ese libro blanco el Gobierno propuso, a título experimental, rebajar a 16 años la edad de votar en las elecciones locales de 2011. El objetivo era alentar a los jóvenes a que se implicaran activamente en su comunidad local, y reforzar su participación y compromiso políticos. El *Storting* aprobó la propuesta.

Parte III

Datos y estadísticas

1. Asignaciones presupuestarias a las esferas de educación y salud

Cuadro 1

Asignaciones del Gobierno central a la educación de los niños y los jóvenes (en miles de coronas noruegas) – Ministerio de Educación e Investigación

		<i>Cuentas 2007</i>	<i>Cuentas 2008</i>	<i>Presupuesto 2009</i>
Educación primaria y secundaria				
Fondos para las escuelas primarias y secundarias sami	Cap. 222	119 008	122 858	124 572
Medidas adoptadas en la educación secundaria – gastos de funcionamiento para exámenes	Cap. 225, tema 01	125 251	131 409	136 690
Subvenciones para la enseñanza del idioma sami en la educación primaria y secundaria	Cap. 225, tema 63	41 998	44 527	47 505
Subvenciones para niños y jóvenes que se encuentran en centros estatales de recepción para solicitantes de asilo ¹	Cap. 225, tema 64	59 200	59 794	188 379
Subvenciones para campamentos escolares	Cap. 225, tema 66	34 821	34 460	38 926
Subvenciones para enseñanza del idioma finlandés	Cap. 225, tema 67	7 856	7 333	8 973
Mejora de la calidad en la educación primaria y secundaria	Cap. 226	1 024 388	960 699	1 020 039
Subvenciones a las escuelas privadas ²	Cap. 228	2 268 851	2 477 206	2 582 197
Total		3 681 373	3 838 286	4 147 281
Jardines de infancia				
Subvenciones destinadas a jardines de infancia para niños sami	Cap. 231, tema 50	11 870	12 380	12 925
Subvenciones para el funcionamiento de jardines de infancia	Cap. 231, tema 60	13 735 461	15 899 618	18 120 880
Subvenciones y préstamos para inversiones	Cap. 231, tema 61	266 173	228 882	173 000
Subvenciones para adoptar medidas destinadas a los niños con discapacidad en jardines de infancia	Cap. 231, tema 62	762 675	794 769	829 674
Subvenciones para adoptar medidas destinadas a mejorar las competencias en idiomas de los niños pertenecientes a minorías lingüísticas	Cap. 231, tema 63	102 523	106 752	111 529
Subvenciones para instalaciones provisionales	Cap. 231, tema 64	21 707	39 400	33 000
Financiación de jardines de infancia	Cap. 231, tema 65	3 130 144	4 009 779	4 938 731
Total		18 030 553	21 091 580	24 219 739

		<i>Cuentas 2007</i>	<i>Cuentas 2008</i>	<i>Presupuesto 2009</i>
Fondo estatal de Noruega de préstamos para la educación				
Subvenciones a alumnos de la educación secundaria superior ordinaria, concedidas por el Fondo estatal de préstamos para la educación ³	Cap. 2410, tema 70	1 242 870	1 244 820	1 268 742
Otras subvenciones a alumnos concedidas por el Fondo estatal de préstamos para la educación ⁴	Cap. 2410, tema 71	19 114	34 901	35 664
Total		1 261 984	1 279 721	1 304 406
Total		22 973 910	26 209 587	29 671 426

¹ Desde 2009 existen dos planes de subvenciones para niños y jóvenes que se encuentran en centros estatales de recepción para solicitantes de asilo.

² Aproximadamente 1.000 millones de coronas noruegas se destinan a escuelas secundarias superiores privadas.

³ Cifras estimadas.

⁴ Cifras estimadas.

El cuadro 1 ofrece una visión general de las asignaciones procedentes del presupuesto del Gobierno central correspondiente a 2007-2009 destinadas a los niños y los jóvenes en el ámbito de la educación. Se ha registrado un aumento de dichas asignaciones, especialmente de las destinadas a la educación de la primera infancia y los jardines de infancia.

Los condados y las municipalidades son los responsables del funcionamiento de las escuelas primarias y secundarias. El coste total de funcionamiento de las escuelas primarias y las secundarias inferiores ascendió en 2008 a 56.000 millones de coronas noruegas aproximadamente, y el de las escuelas secundarias superiores fue de unos 26.000 millones de coronas noruegas. El gasto se ha mantenido relativamente estable durante los últimos años, tanto por lo que respecta a los recursos totales como a los recursos por alumno.

Cuadro 2

Asignaciones del Gobierno central en la esfera de la salud de los niños y los jóvenes (en miles de coronas noruegas) – Ministerio de Salud y Servicios Sociales

		<i>Cuentas 2007</i>	<i>Cuentas 2008</i>	<i>Presupuesto 2009</i>	<i>Presupuesto 2010</i>
Plan para consumo de fruta en las escuelas (plan de acción para mejorar la dieta)	Cap. 711, tema 74	28 521	16 047	16 753	17 289
Prevención de los abortos y los embarazos no deseados	Cap. 762, tema 73	24 994	24 510	25 128	28 512
Niños cuidadores/familiares	Cap. 781, tema 79	0	0	0	21 000

2. Cifras de niños detenidos

**Cuadro 3
Nuevos encarcelamientos**

Edad	2007		2008			2009 (1° de enero a 30 de septiembre)									
						Mujeres			Hombres			Hombres y mujeres			
	En prisión preventiva	Condenados	Total	En prisión preventiva	Condenados	Total	En prisión preventiva	Condenados	Total	En prisión preventiva	Condenados	Total	En prisión preventiva	Condenados	Total
15 años	3	0	3	1		1	0	0	0	9	1	10	9	1	10
16 años	9	1	10	16	6	22	2	0	2	17	0	17	19	0	19
17 años	31	10	41	34	18	52	1	1	2	36	11	47	37	12	49
Total	43	11	54	51	24	75	3	1	4	62	12	74	65	13	78

**Cuadro 4
En la cárcel al 29 de octubre de 2009**

En prisión preventiva	Extranjero	Condena	Delito
En prisión preventiva	Extranjero		
Condenado	Desconocido al redactarse el documento		
En prisión preventiva	Extranjero		
En prisión preventiva	Extranjero		
En prisión preventiva	Noruego		
En prisión preventiva	Extranjero		
En prisión preventiva	Extranjero		
En prisión preventiva	Desconocido al redactarse el documento		
Condenado	Desconocido al redactarse el documento		
Condenado	Extranjero	7 meses	Robo
Condenado	Extranjero	1 año	Robo con violencia
Condenado	Extranjero	9 meses	Drogas, fraude
Condenado	Extranjero	1 año	Robo, amenazas, fraude

**Cuadro 5
Perspectiva histórica**

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
15 años	11	18	10	6	8	8	3	4	3	3	1
16 años	31	45	27	34	34	15	21	10	14	10	22
17 años	76	98	96	95	89	55	54	52	49	41	52
Total	118	161	133	135	131	78	78	66	66	54	75

No se pudieron cruzar los datos de los nuevos encarcelamientos de niños desglosados por delito o condena y, por lo tanto, se incluyen tres cuadros que proporcionan la máxima información posible.

El cuadro 3 muestra los nuevos encarcelamientos de menores de 18 años en 2007, 2008 y los nueve primeros meses de 2009, desglosados por edad y motivo del encarcelamiento. La edad indicada es la de la persona en el momento de entrar en prisión.

El cuadro 4 muestra que había 14 niños encarcelados al 29 de octubre de 2009. Los Servicios Correccionales no registran el origen étnico, solo la nacionalidad. De los extranjeros que figuran en el cuadro, dos procedían de Europa oriental y el resto de África o Asia.

Cuadro 5. El aumento en las cifras de los nuevos encarcelamientos debe contemplarse con una perspectiva histórica más prolongada, por lo que en el cuadro 5 se muestran las tendencias al respecto a largo plazo.

3. Uso indebido de sustancias por niños y jóvenes

Cuadro 6

Porcentaje de jóvenes de 15 a 20 años en Noruega que afirman haber consumido en algún momento diferentes drogas (1990-2008)

	<i>Cannabis</i>	<i>Inhalación de pegamento</i>	<i>Anfetaminas y sustancias similares</i>	<i>Cocaína o "crack"</i>	<i>LSD</i>	<i>Éxtasis</i>	<i>GHB</i>	<i>Heroína y sustancias similares</i>	<i>Drogas inyectadas</i>	<i>Total</i>
1990	8,0	8,3	1,2	0,5	0,5	0,3	2 901
1991	8,3	7,6	0,9	0,3	0,5	0,2	3 105
1992	9,0	6,3	1,0	0,3	0,9	0,4	2 897
1993	8,6	6,6	1,2	0,3	0,8	0,6	2 658
1994	8,7	6,5	1,1	0,3	0,4	0,3	..	0,6	0,3	2 469
1995	9,9	6,6	1,6	0,4	1,3	0,9	..	0,8	0,4	2 263
1996	12,3	6,2	2,2	0,5	0,8	1,7	..	0,6	0,3	2 043
1997	13,4	6,6	2,5	1,0	0,9	1,8	..	0,7	0,3	1 971
1998	18,0	5,1	3,7	1,5	1,6	2,6	..	0,7	1,4	1 636
1999	17,8	6,8	4,1	2,1	1,6	2,3	..	1,5	1,1	1 771
2000	18,8	6,7	3,9	2,5	1,8	3,0	..	0,6	1,6	1 706
2001	16,9	5,4	4,6	1,6	1,1	3,0	1,1	0,8	1,0	1 727
2002	14,8	5,4	3,4	1,5	0,8	2,7	0,6	0,4	0,7	1 636
2003	17,0	4,9	4,6	3,2	0,8	3,2	0,8	0,9	0,8	1 789
2004	13,4	6,4	3,5	1,8	0,6	1,9	0,6	0,8	0,6	1 654
2005	15,0	5,5	4,1	2,4	1,1	2,0	1,0	0,9	1,0	1 743
2006	13,1	5,6	3,1	2,2	0,7	1,7	0,8	0,6	0,4	1 571
2007	11,0	5,5	3,2	2,4	0,6	1,8	0,6	0,6	0,6	3 248
2008	10,5	5,1	2,2	1,9	0,3	1,4	0,7	0,4	0,2	2 675

Fuente: Instituto noruego de investigación sobre el alcohol y las drogas.

El 1º de septiembre de 2008 entró en vigor una nueva disposición legislativa por la que los niños y jóvenes menores de 23 años que padezcan una enfermedad mental o hagan un uso indebido de sustancias tienen derecho a que especialistas médicos evalúen sus necesidades en el plazo de 10 días laborables desde su remisión, así como a recibir tratamiento dentro de los 65 días laborables siguientes a la concesión oficial del derecho a la asistencia sanitaria necesaria.

El Plan intensivo para la salud mental (1999-2008) ha mejorado la capacidad y disponibilidad de servicios sanitarios para toda la población noruega, incluidos los niños y los jóvenes. Se han alcanzado las metas cuantitativas del plan y cada año aproximadamente el 5% de la población infantil y juvenil recibe atención sanitaria especializada.

Los datos sobre el uso indebido de sustancias entre los jóvenes que se facilitan en el cuadro que figura a continuación se basan en encuestas anuales realizadas por correo a una muestra representativa de jóvenes noruegos de entre 15 y 20 años. La participación en la encuesta es voluntaria, y las respuestas son confidenciales y se tratan de forma anónima. No obstante, el porcentaje de contestaciones ha disminuido (del 70% aproximadamente a mediados de los años noventa a alrededor del 40% en 2007-2008), lo que ha arrojado cierta incertidumbre con respecto a la fiabilidad de los cálculos (http://www.sirus.no/files/pub/464/Rusmidler_i_Norge_2008_ENG.pdf).

4. **Niños que sufren explotación sexual – no hay cifras disponibles**
5. **Ciudadanos noruegos implicados en la explotación sexual de niños – no hay cifras disponibles**
6. **Desaparición de niños de los centros de recepción**

Cuadro 7

Niños desaparecidos – sin dirección conocida a noviembre de 2009

	2007	2008	2009
Niños solicitantes de asilo no acompañados	19	24	41
Niños acompañados por cuidadores	85	62	55

El 80% de los casos de niños solicitantes de asilo no acompañados que desaparecieron en 2009 se ha tramitado con arreglo al Reglamento Dublín II. La mayoría de dichos niños que han desaparecido durante los dos últimos años procedían de Argelia, el Iraq y Somalia.

No hay una pauta evidente en cuanto al país de origen de los niños que están acompañados por cuidadores cuando desaparecen.

En el párrafo 459 del cuarto informe periódico de Noruega se informa del nombramiento de un grupo de trabajo para estudiar las desapariciones de los centros de recepción de niños solicitantes de asilo no acompañados y sugerir medidas apropiadas para abordar el problema. En abril de 2008 se presentó el informe del grupo, que destacó, entre otras cosas, la necesidad de mejorar las rutinas para el seguimiento individual en los centros de recepción y los procedimientos de alerta en caso de desaparición. A fin de hacer un seguimiento del informe, se destinó un equipo a los centros de recepción para alojar a los niños solicitantes de asilo no acompañados durante el período de inscripción, que se encargaría de detectar desde el principio posibles víctimas de trata e impedir las desapariciones.

Los menores no acompañados pueden obtener permiso para ausentarse durante su estancia en un centro de recepción ordinario. Se les pide que den el nombre de una persona de referencia y el centro de recepción se ocupa de comprobar su idoneidad. La oficina regional de las autoridades de inmigración que supervisan el centro de recepción aceptan o rechazan las solicitudes de permiso para ausentarse.
